



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: 5.MODELO CONVENIO ENTE METRO

A: Paloma Oste (IIFAP#FCS),

Con Copia A:

CONVENIO EN EL MARCO DE LA CARRERA DE POSGRADO ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y MUNICIPAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA — Y ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA

Atento a la necesidad de establecer mecanismos que faciliten la relación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IIFAP)** de la Facultad de Ciencias Sociales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”** y representada en este acto por la Decana, Mgter. Maria Inés PERALTA, por delegación expresa mediante Ord. HCS N.º 6/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Provincia de Córdoba y el **ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA**, en adelante **“EL ENTE”**, representado en este acto por su presidenta, Myrian Beatriz Prunotto DNI Nº 23.734.014, con domicilio en Av. La Voz del Interior 7.000, Quorum Ciudad Empresaria, Edificio Miragolf Of. 303, Córdoba, Provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**, por los fundamentos siguientes, a regirse por las cláusulas subsiguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública es un centro de estudios superiores, consagrado a la formación técnico-

profesional e integral del alumno en el más alto nivel, con el fin de que pueda insertarse competentemente en el sistema productivo y social; como así también, el fortalecimiento y desarrollo de la excelencia académica que caracteriza a la Institución se logra a través de la reelaboración y circulación del conocimiento, la interrelación con entidades públicas, empresas y la articulación con otras instituciones educativas, todo lo cual redundará en su contribución al mejoramiento del conjunto de la comunidad y la atención a las expectativas de la población, al sistema cultural y a la estructura productiva. -----

2. Que el ENTE, como institución fundamental de basamento democrático, tiene por objetivo elaborar e implementar políticas públicas, que redunden en un mejor vivir y calidad de vida los/as vecinos/as del área metropolitana. -----

3. Que es interés del ENTE y de Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, y de aunar esfuerzos y recursos disponibles, para facilitar el conocimiento; el desarrollo de la educación de nivel superior; de la capacitación permanente; y otras actividades propias de su quehacer. -----

4. Que resulta conveniente para ambas entidades fomentar el intercambio de proyectos y programas académicos de formación superior, desarrollo de prácticas y capacitación continua. -----

5. Que, para contribuir al mejoramiento económico, educativo y social, y así generar recursos humanos sustentables, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología. -----

6. Que por todo lo anterior las firmantes consideran conveniente establecer instrumentos adecuados que fortalezcan su relación. -----

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO. Las partes, de común acuerdo y en el marco general de

este Convenio, podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de:

a) Intercambio de servicios brindados por ambas entidades, de acuerdo a lo que se determine en convenios específicos. -----

b) Capacitación, asesoramiento y cualquier otro servicio que tenga relación con la optimización de los recursos humanos. -----

c) Apoyo mutuo en la promoción y difusión de los servicios que ambas entidades ofrecen.

No siendo esta enumeración taxativa, sino que la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso. -----

SEGUNDA: NORMAS DE PROCEDIMIENTO. Las prestaciones solicitadas, previo estudio de factibilidad, por la parte prestadora, se reglamentarán a través de Actas complementarias, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio, donde se establecen los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados. -----
--

TERCERA: PLAN DE TRABAJO. Cada Acta complementaria con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá: a) El tipo de tarea a realizar; b) compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según CLÁUSULA SEGUNDA; c) tareas a ejecutar; d) presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución en caso de corresponder; e) aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo. -----

CUARTA: COOPERACIÓN MUTUA. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos. -----

QUINTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una validez de tres (3) años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa (90) días de antelación a la fecha de su vencimiento. En todos los casos, ambas partes se comprometen a concluir las obras que se hubiesen ya iniciado en virtud del presente Convenio. - - - - -

SEXTA: RESCISIÓN. Cualquiera de las dos partes podrá rescindir este Convenio sin explicación ni justificación, mediante notificación fehaciente a la otra parte, remitida a su domicilio, con tres (3) meses de anticipación. No obstante, aquellos programas, proyectos o actividades conjuntas previamente convenidas, que se estuvieron realizando en el momento de la disolución contractual, se registrarán por sus Actas complementarias hasta su finalización. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza. - - - - -

SEPTIMA: CONDICION “SINE QUO NON”. Las partes expresan taxativamente que este Convenio no constituye de ninguna manera asociación y que los firmantes solo se responsabilizan y comprometen respecto de las obligaciones que cada una especialmente asume, por lo tanto se mantiene la individualidad institucional de ambas entidades en cuanto al patrimonio, personal, organización administrativa y contable aportada, de modo que el quebranto de alguna de ellas o las obligaciones impositivas y/o los compromisos económicos y financieros emergentes de sus actividades no afectarán el patrimonio de la otra parte, excluyéndose asimismo la idea de cualquier tipo de relación laboral. - - - - -

OCTAVA: CONTROVERSAS - JURISDICCION. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de una negociación arbitral. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y uno designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin haber arribado a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, en la Ciudad de Córdoba a los xx días del mes de noviembre del año 2023.-

